

<b>FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA</b>	
FECHA: 8 ENERO 2020	
Nº ENTRADA: -----	Nº SALIDA: 07/1

## RESOLUCIÓN 02/2020

En reunión celebrada por este Comité, el día 8 de enero de 2020, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

### ACUERDOS

#### PRIMERO.-

1.-) **ADVERTIR** a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- **Kilian González, Juvenil, (03/01/2019), C.L. Unión Agüimes**

#### SEGUNDO.-

LUCHADA: ADARGOMA – TINAMAR

COMPETICIÓN: XLI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 04/01/2020

CATEGORÍA: INFANTIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. TINAMAR, **por ALINEAR INDEBIDAMENTE UN luchador CADETE**, con multa de 150 euros, pérdida de la luchada, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establecen los artículos 33.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 1.b) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.10 del Reglamento de la Lucha Canaria.

#### TERCERO.-

LUCHADA: ADARGOMA – TINAMAR

COMPETICIÓN: XLI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 04/01/2020

CATEGORÍA: CADETE

1.-) **SANCIONAR** al C.L. TINAMAR, **por ALINEAR INDEBIDAMENTE SOLO UN luchador CADETE**, con multa de 150 euros, pérdida de la luchada, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establecen los artículos 33.a) y

21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 2.b) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.10 del Reglamento de la Lucha Canaria.

---

**CUARTO.-**

LUCHADA: ADARGOMA – TINAMAR  
COMPETICIÓN: XLI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA  
FECHA: 04/01/2020  
CATEGORÍA: JUVENIL

**1.-) SANCIONAR** al C.L. TINAMAR, **por presentarse al terrero con menos del mínimo de luchadores previsto en el Reglamento de la Lucha Canaria y en la norma de competición 3.b)**, con multa de 150 euros, la lucha por pérdida por el total a cero, dando por ganador al oponente, y descontándosele además un punto más de la clasificación general, según establecen los artículos 34.2 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

---

**QUINTO.-**

LUCHADA: ATINDAMANA – RAMÓN JIMÉNEZ  
COMPETICIÓN: XLI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA  
FECHA: 04/01/2020  
CATEGORÍA: CADETE

**1.-) SANCIONAR** al C.L. ATINDAMANA, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con DOS luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

---

**SEXTO.-**

LUCHADA: ATINDAMANA – RAMÓN JIMÉNEZ  
COMPETICIÓN: XLI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA  
FECHA: 04/01/2020  
CATEGORÍA: JUVENIL

**1.-) SANCIONAR** al C.L. ATINDAMANA, **por incomparecencia**, con multa de 150 euros, la lucha por pérdida por el total a cero, dándose por ganador al oponente, y se le descontará un punto más en su clasificación general, según establecen los artículos 34.1.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

---

**SÉPTIMO.-**

LUCHADA: ESTRELLA – UNIÓN AGÜIMES  
COMPETICIÓN: XLI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA  
FECHA: 03/01/2020  
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. UNIÓN AGÜIMES, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

-----

**OCTAVO.-**

LUCHADA: UNIÓN DOCTORAL – MANINIDRA

COMPETICIÓN: XLI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 07/01/2020

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. UNIÓN DOCTORAL, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con DOS luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

-----

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

**Vº Bº El Presidente,**



Sergio Blas Urbín García

**El Secretario,**



Alejandro Santana Santana